



**VISTOS;** el Memorando N° 000530-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000816-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;



Que, en tal sentido, se encuentra vigente el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en cuyo numeral 40.1, se señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, en su numeral 40.2, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el inciso i) del literal a) del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, de dicha Directiva;

Que, con el Oficio N° 000307-2021-J-UE008/MC, la Unidad Ejecutora 008: MC Proyectos Especiales remite el Memorando N° 000595-2021-OINV/MC y el Informe N° 000042-2021-OPP/MC a través de los cuales se comunica la existencia de S/ 6 500 000,00 (Seis millones quinientos mil y 00/100 soles) como saldos de libre disponibilidad proveniente del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de exposición permanente y almacenamiento del patrimonio cultural mueble histórico y artístico en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima" con CUI N° 2320691;

Que, con Memorando N° 000674-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: MC Administración General solicita la habilitación de recursos para la inversión "Adquisición de servidor, servidor, equipo de almacenamiento y sistema ininterrumpido de energía (ups); además de otros activos en el (la) OGETIC Ministerio de Cultura en la localidad San Francisco de Borja, distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima" CUI N° 2496353, por la suma de S/ 208 500,00 (Doscientos ocho mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 000056-2021-UE007/MC, la Unidad Ejecutora 007: MC Marcahuamachuco solicita la Incorporación en el PMI 2021-2023 (inversión no prevista) y la asignación de presupuesto para la ejecución del proyecto: "Recuperación del Subsector Edificio A, Sector Cerro Las Monjas de La Zona Arqueológica Monumental de Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión-La Libertad" con CUI N° 2291307 por la suma de S/ 991 133,00 (Novecientos noventa y un mil ciento treinta y tres y 00/100 soles);

Que, con los Memorandos N° 000027-2021-OI/MC, N° 000040-2021-OI/MC y N° 000041-2021-OI/MC, la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura emite opinión en el marco del artículo 13 de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público



para el Año Fiscal 2021” y de los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021” aprobados en el anexo N° 2 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01; indicando que el proyecto de inversión con CUI N° 2320691 cumple con lo dispuesto en el literal ii) del numeral 5.1 de los lineamientos y que, los proyectos de inversión con CUI N° 2496353 y N° 2291307 cumplen con los criterios establecidos en el numeral 5.2 y el literal a) del numeral 5.3 de dichos lineamientos;

Que, por lo expuesto, con el Memorando N° 000530-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000136-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto a su cargo, en el cual, se señala que la modificación presupuestaria antes mencionada, cumple con la regulación en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, según el Modelo N° 4/GN de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones en el nivel funcional programático que corresponden al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2021, de la Unidad Ejecutora 008: MC Proyectos Especiales a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, y 007: MC Marcahuamachuco dentro de la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito hasta por la suma de S/ 1 199 633,00 (Un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Sección Primera : Gobierno Central  
Pliego : 003 Ministerio de Cultura

**DE LA** En Soles

Unidad Ejecutora : 008 MC Proyectos Especiales  
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural  
Proyecto : 2320691 Mejoramiento de los servicios de exposición permanente y almacenamiento del patrimonio cultural mueble histórico y artístico en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, Distrito de Pueblo Libre, Departamento de Lima  
Acción de inversión/Obra : 4000140 Recuperación de infraestructura cultural  
Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Gasto de Capital  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 760 000,00  
-----

Acción de inversión/Obra : 6000034 Fortalecimiento institucional  
Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Gasto de Capital  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 439 633,00  
-----

**TOTAL EGRESOS** **1 199 633,00**  
=====

**A LA** En Soles

Unidad Ejecutora : 001 MC Administración General  
Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos  
Proyecto : 2496353 Adquisición de servidor, servidor, equipo de almacenamiento y sistema ininterrumpido de energía (ups); además de otros activos en el(la) OGETIC Ministerio de Cultura en la localidad San Francisco de Borja, distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima  
Acción de inversión/Obra : 6000005 Adquisición de equipos  
Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Gasto de Capital  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 208 500,00  
-----



Unidad Ejecutora : 007 MC Marcahuamachuco  
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural  
Proyecto : 2291307 Recuperación del Subsector Edificio A, Sector Cerro Las Monjas de La Zona Arqueológica Monumental de Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión-La Libertad  
Acción de inversión/Obra : 4000142 Recuperación de complejos y monumentos arqueológicos  
Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Gasto de Capital  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 991 133,00  
-----

**TOTAL EGRESOS 1 199 633,00**  
=====

#### **Artículo 2. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 007 MC Marcahuamachuco, y la 008 MC Proyectos Especiales, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

#### **Artículo 3.- Transferencia de Ingresos**

A la aprobación de la presente resolución, la Unidad Ejecutora 008 MC Proyectos Especiales realizará las gestiones necesarias para efectuar la transferencia de ingresos financieros a las Unidades Ejecutoras 001 Ministerio de Cultura - Administración General, y 007 MC Marcahuamachuco, por las sumas indicadas en el artículo 1 de la presente resolución.

#### **Artículo 4. - Remisión**

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL